

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO  
“PRODUCCIÓN DE PÉPTIDOS BIOACTIVOS POR BIOTRANSFORMACIÓN  
ENZIMÁTICA DE LA PROTEÍNA DEL TARWI (*Lupinus mutabilis*),  
CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y DE FUNCIONALIDAD UTILIZANDO  
COMO HERRAMIENTA A LA PEPTIDÓMICA Y ENSAYOS BIOQUÍMICOS”**



Conste por el presente documento el Convenio de Asociación celebrado entre:



- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, domicilio en la avenida La Molina s/n, Lima 12, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Ph.D. **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM; en adelante “**LA UNALM**”; *Entidad Ejecutora*.



- **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N° 20145496170, domicilio en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; en adelante “**LA UNA Puno**”; *Entidad Asociada*.

Las Partes convienen en lo siguiente:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las Partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto: “**Producción de péptidos bioactivos por biotransformación enzimática de la proteína del tarwi (*Lupinus mutabilis*), caracterización química y de funcionalidad utilizando como herramienta a la peptidómica y ensayos bioquímicos**” en adelante SUBPROYECTO, favorecido en el **Concurso de Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico** a cargo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología – SINACYT, regido por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), Unidad Ejecutora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), adscrito a su vez a la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú.



El presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución del SUBPROYECTO ganador, mencionado en el párrafo precedente, en mérito al Contrato de adjudicación N°66-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, suscrito entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con el FONDECYT por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las Partes. La fecha de término será la que corresponda al cierre del SUBPROYECTO. Asimismo, de existir alguna modificación sobre el plazo de vigencia del Contrato de adjudicación, generará los mismos efectos sobre el presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las Partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que la UNALM será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de la(s) Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FONDECYT y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).



### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las Partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario S/.	Aporte Monetario S/.	Porcentaje %
UNALM	132,588.18	0.0	27.36%
UNA Puno	2,016.00	0.0	0.42%
FONDECYT	0.0	350,000.0	72.22%
<b>Aporte Total</b>	<b>134,604.18</b>	<b>350,000.0</b>	<b>484,604.18 (100%)</b>



En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

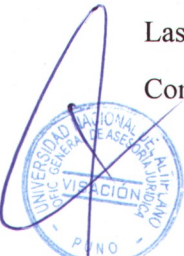







### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:


Compromisos de la UNALM:







1. Entregar a la(s) Entidad(es) Asociada(s), una copia del Contrato de Adjudicación de RNR, Adendas y/u otros documentos que pudiera tramitar como Entidad Ejecutora del presente Convenio.
2. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes no monetarios que le corresponden.
3. Brindar facilidades logísticas para el desarrollo del SUBPROYECTO.
4. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FONDECYT y que forma parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el FONDECYT. Las mismas que se detallan a continuación:
  - a. Obtención del concentrado proteico del tarwi.
  - b. Evaluar el proceso de hidrólisis enzimática de la proteína del tarwi para la obtención de péptidos con actividades antioxidante, hipotensiva y antidiabética.
  - c. Realizar las pruebas de estabilidad de los péptidos a las condiciones de digestión gástrica bajo condiciones *in vitro*.



- 
- 
- 
- 
- 
- d. Realizar la purificación por cromatografía de baja presión, ultrafiltración y electroforesis de los péptidos antioxidantes, hipotensivos y antidiabéticos obtenidos por hidrólisis enzimática a partir de la proteína del tarwi.
  - e. Coordinar las actividades para: identificar por espectrometría de masas (LC-Qtof MS/MS) y sintetizar a los péptidos de la proteína del tarwi y evaluación de actividades antihipertensiva, antioxidante y antidiabética.
  - f. Asistencia a congreso o seminario o simposio internacional para difundir los resultados de la investigación.
  - g. Organizar un evento de difusión que congregue a potenciales interesados en los resultados externos a las entidades participantes del proyecto.
  - h. Presentar un plan de uso de los resultados del proyecto.
5. Remitir oportunamente al FONDECYT los informes técnicos y financieros según lo establecido en la guía de seguimiento y monitoreo (LA GUÍA) correspondiente.
  6. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del SUBPROYECTO.
  7. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del SUBPROYECTO.
  8. Presentar el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS), de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
  9. Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiriera con el SUBPROYECTO.
  10. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del SUBPROYECTO y proponer al FONDECYT cambios o ajustes al SUBPROYECTO, si lo requiriera.
  11. Liderar y conducir las publicaciones que puedan surgir de los resultados del SUBPROYECTO, con la colaboración de la Entidad Asociada.
  12. Liderar y conducir 02 trabajos de investigación de tesis conducente a la obtención del título de Ingeniero en Industrias Alimentarias y Grado de Maestro en Tecnología de Alimentos, a cargo de dos alumnos de la UNALM.

**Compromisos de UNA Puno:**

- 
1. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes monetarios y/o no monetarios que le corresponden.
  2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera aprobada por el FONDECYT y que forma parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el FONDECYT, las mismas que se detallan a continuación:
    - a. Participación en el seguimiento de las actividades del proyecto (se ha contemplado que la co-investigadora de la UNA Puno visite la UNALM en tres oportunidades durante el tiempo de desarrollo del SUBPROYECTO).
    - b. Apoyo en la obtención del concentrado proteico del tarwi. Responsable de la búsqueda de una variedad de tarwi a ser empleada en la obtención del concentrado proteico y su caracterización a nivel proteico y de alcaloides.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- c. Apoyo en la evaluación del proceso de hidrólisis enzimática de la proteína del tarwi para la obtención de péptidos con actividades antioxidante, hipotensiva y antidiabética.
  - d. Apoyo en la redacción del artículo científico (relacionados con los puntos b y c) para publicación en revistas indizadas.
  - e. Apoyo en la organización de un evento de difusión que congrege a potenciales interesados en los resultados externos a las entidades participantes del proyecto.
3. Entregar informes periódicos a la UNALM, a través del investigador principal de la institución, el cual versará sobre los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de actividades del SUBPROYECTO.
  4. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del SUBPROYECTO.
  5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del SUBPROYECTO.
  6. Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiriera con el SUBPROYECTO.
  7. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del SUBPROYECTO y proponer al FONDECYT cambios o ajustes al SUBPROYECTO, si lo requiriera.

#### CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL SUBPROYECTO

Las Partes acuerdan que la **Dra. ROSANA SONIA CHIRINOS GALLARDO**, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las Partes sobre su ejecución. E-mail: [chiri@lamolina.edu.pe](mailto:chiri@lamolina.edu.pe)

Las Partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Rosana Sonia Chirinos Gallardo por la UNALM, en calidad de Entidad Ejecutora. E-mail: [chiri@lamolina.edu.pe](mailto:chiri@lamolina.edu.pe).
2. Marienela Calsin Cutimbo por la UNA Puno, en calidad de Entidad Asociada. E-mail: [marienela18@hotmail.com](mailto:marienela18@hotmail.com)

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes podrán acceder a la información generada como consecuencia de la consecución del SUBPROYECTO, sea que la misma fuera desarrollada conjunta o separadamente por alguna de las Partes. Las Partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines, independientemente del medio de transmisión que se utilice y siempre que tal utilización sea consistente con las disposiciones previstas en el presente Convenio y con la confidencialidad que amerita. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiera autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines

comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en la presente Cláusula.



Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, para lo cual tomarán las medidas internas correspondientes. Una de las medidas a tomar consistirá en que los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el SUBPROYECTO objeto del presente Convenio, deberán suscribir Acuerdos o compromisos de Confidencialidad. Dichos acuerdos incorporarán una copia del presente Convenio a efectos de notificar a quienes lo suscriban, el contenido del presente, y deberán contener como mínimo lo establecido en la presente cláusula. Cada una de las Partes estará a cargo de gestionar la firma de tales compromisos para su personal y/o dependientes.

Las Partes acuerdan que el intercambio de Información Confidencial se realizará preferentemente por escrito, en cuyo caso deberá entregarse en sobre cerrado utilizando la leyenda "Confidencial" y se identificará en el sobre correspondiente, la fecha en la que se efectúa la divulgación. Cuando el intercambio aconteciese en forma oral, las Partes tomarán los resguardos necesarios para que toda información divulgada permanezca confidencial. El cuidado requerido a las Partes no se agotará en ningún caso por el mero cumplimiento de la obligación de rotulado o de identificar como confidencial la información. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración del presente Convenio y sobre el período en que esté vigente la explotación de productos y/o procesos que se deriven del presente Convenio y se extenderá hasta un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de tal explotación, sin perjuicio de la continuidad de la obligación de utilizar únicamente la información intercambiada para la realización de las tareas que surjan del presente Convenio.

En caso alguna de las Partes recibiera algún requerimiento, orden, citación o petición alguna una autoridad judicial o administrativa con jurisdicción y competencia que solicite la revelación de Información Confidencial, deberá informar a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de dicho requerimiento, orden, citación o petición. Asimismo, las Partes se comprometen frente a tal situación a solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar o evitar la revelación de la Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, del deber de informar y del deber de colaborar con la solicitud de medidas para minimizar o evitar la revelación, el deber de confidencialidad que surge de este Convenio cederá frente a las obligaciones impuestas por la legislación y según el alcance allí establecido.

La confidencialidad de los resultados de investigación de la(s) tesis desarrollada(s) deberá ser respetada.

### CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSION

Las Partes se obligan a reconocer al FONDECYT como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

Las Partes acuerdan que, para el presente SUBPROYECTO, las publicaciones, obras o comunicaciones científicas que puedan surgir, serán presentadas como una colaboración entre las Partes y lideradas por la UNALM, con la aprobación de las demás entidades involucradas en el SUBPROYECTO. El Coordinador de la UNALM entregará a la persona de contacto de las otras Partes, el borrador de la investigación que será enviado para su publicación o participación en

eventos científicos, con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de presentación. Las Partes podrán emitir sus comentarios dentro del plazo previsto, caso contrario, se dará por entendido como aceptación tácita del texto a publicar y/o divulgar, por lo que la UNALM se encontrará en libertad de acción.

Cualquier publicación o difusión de resultados deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores que intervinieron. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito. Las Partes tampoco podrán efectuar referencia alguna a la UNALM y/o su Coordinador en publicidades o mencionar la presente colaboración sin la previa autorización por escrito por parte de la UNALM.

Las tesis y su publicación estarán bajo la asesoría de los investigadores que se designen para dicho fin.

#### CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a informarse entre sí de toda invención y/o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución del SUBPROYECTO y/o que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente, tomando las medidas necesarias para que dicha información se mantenga como Confidencial, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada (Background IP) por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

La titularidad, explotación y distribución de beneficios correspondientes a la propiedad intelectual resultante (Foreground IP) de las actividades ejecutadas en el SUBPROYECTO materia del presente Convenio, serán negociadas de buena fe considerando principalmente los aportes de cada una de las Partes, y se formalizará mediante acuerdo escrito y expreso de las Partes, contando con las firmas legalizadas de las mismas. En ese sentido, la UNALM tendrá la prioridad en la titularidad del registro de derechos. Si hubiera más de una Parte con aporte creativo; la distribución de la propiedad intelectual será equitativa a dicho aporte. Cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del SUBPROYECTO.

La UNALM tendrá todos los derechos patrimoniales correspondientes a los derechos de autor respecto de las obras que resulten a consecuencia directa del SUBPROYECTO. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, la UNALM confiere a las Partes una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible a fin de que reproduzcan y distribuyan internamente de manera analógica y/o digital tales obras con fines netamente académicos y de investigación. Cualquier intención por parte de las Partes de utilizar con fines publicitarios o económicos tales obras o en general de divulgarlas más allá de sus empleados, requerirá una autorización por escrito por parte de la UNALM y podrá acarrear una contraprestación económica.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas las Partes que intervengan en la generación de la invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.

En todo caso, la UNALM se reserva el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.

La UNALM tendrá el derecho de presentar las solicitudes de derechos de propiedad intelectual que cubran aquellas invenciones que puedan resultar del SUBPROYECTO, siempre que no estén sujetas a los objetivos especificados en la propuesta técnica aprobada y se hayan obtenido a partir de conocimientos que sean propiedad de la UNALM.

En caso se necesite utilizar insumos, tecnologías y/o propiedad intelectual de terceros, como parte del SUBPROYECTO, las Partes efectuarán las gestiones del caso para contar con las debidas autorizaciones que resulten pertinentes, a efectos de evitar la infracción a los derechos de terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Si alguna de las Partes deseara explotar comercialmente los resultados del SUBPROYECTO y estos se encuentren protegidos por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial pertenecientes a la UNALM, deberá solicitarle la concesión de una licencia, cuyo contenido será negociado por las Partes en una adenda al presente Convenio.

Los detalles de la explotación económica, distribución de utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el FONDECYT

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del SUBPROYECTO, con el fin de que se realice la transferencia de la tecnología.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOBRE CONTRATOS DE ACCESO

En caso que, como parte del desarrollo del SUBPROYECTO, sea necesario utilizar recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales de las comunidades nativas, en el marco de la normativa sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales aplicable al Perú, ambas Partes se comprometen a efectuar todas las gestiones necesarias para contar con el contrato de acceso y/o autorización de uso respectivos ante las autoridades competentes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

El SUBPROYECTO no ha contemplado la adquisición de equipos con el monto adjudicado.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las Partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del SUBPROYECTO, el FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las Partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:



1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del SUBPROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la Parte afectada comunicará al FONDECYT para las acciones que correspondan.



El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FONDECYT para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.



De no arribar a acuerdo alguno, las Partes dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su Reglamento. Este se llevará a cabo en la ciudad de Lima y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.



#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las Partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Avenida La Molina S/N distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del SUBPROYECTO denominado **“Producción de péptidos bioactivos por biotransformación enzimática de la proteína del tarwi (*Lupinus mutabilis*), caracterización química y de funcionalidad utilizando como herramienta a la peptidómica y ensayos bioquímicos”**.





Firmando el presente en señal de conformidad el 31 de Julio del 2019




Por:

**ENTIDAD EJECUTORA**

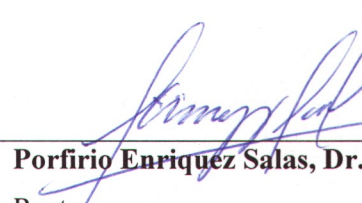
Por:

**ENTIDAD ASOCIADA**



  
**Enrique Ricardo Flores Mariazza, Ph.D.**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA



  
**Porfirio Enriquez Salas, Dr.**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO PUNO





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2540-2019-R-UNA

Puno, 30 de setiembre del 2019



### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO "PRODUCCION DE PÉPTIDOS BIOACTIVOS POR BIOTRANSFORMACION ENZIMÁTICA DE LA PROTEÍNA DEL TARWI (*Lupinus mutabilis*), CARACTERIZACION QUÍMICA Y DE FUNCIONALIDAD UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA A LA PETIDÓMICA Y ENSAYOS BIOQUIMICOS"; y, demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 692-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Producción de Péptidos Bioactivos por Biotransformación Enzimática de la Proteína del Tarwi (*Lupinus mutabilis*) Caracterización Química y de Funcionalidad utilizando como Herramienta a la Peptidómica y Ensayos Bioquímicos"; el mismo que en 16 cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer los términos, condiciones y compromisos para la ejecución de las actividades del Subproyecto: "Producción de Péptidos Bioactivos por Biotransformación Enzimática de la Proteína del Tarwi (*Lupinus mutabilis*), caracterización Química y de Funcionalidad utilizando como Herramienta a la Peptidómica y Ensayos Bioquímicos";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del año en curso (Continuación del 22 y 23-08-2019), ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO "PRODUCCION DE PÉPTIDOS BIOACTIVOS POR BIOTRANSFORMACION ENZIMÁTICA DE LA PROTEÍNA DEL TARWI (*Lupinus mutabilis*), CARACTERIZACION QUÍMICA Y DE FUNCIONALIDAD UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA A LA PETIDÓMICA Y ENSAYOS BIOQUIMICOS"; cuya vigencia: Será coincidente con la vigencia del contrato de adjudicación de recursos no reembolsable celebrado por la entidad ejecutora con el FONDECYT;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO "PRODUCCION DE PÉPTIDOS BIOACTIVOS POR BIOTRANSFORMACION ENZIMÁTICA DE LA PROTEÍNA DEL TARWI (*Lupinus mutabilis*), CARACTERIZACION QUÍMICA Y DE FUNCIONALIDAD UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA A LA PETIDÓMICA Y ENSAYOS BIOQUIMICOS", suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA-LIMA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 16 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia: Será coincidente con la vigencia del contrato de adjudicación de recursos no reembolsable celebrado por la entidad ejecutora con el FONDECYT.

**Artículo Segundo.-** NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENÓN HUMPIRI HUISA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

#### Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional,
- Responsable del Convenio
- Archivo/2019

vmm/